

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión de Disciplina Judicial sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la apoderada de la parte solicitante Dra. Gladys Zapata Castro (05). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 2 de mayo de 2023.

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud	Prueba Extraprocesal-Inspección Judicial
Solicitante	Julio Cesar Pérez Giraldo
Absolvente	María Elizabeth Gallego Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00594 00
Providencia	Admite. Fija fecha diligencia. Ordena notificar

Toda vez que la presente solicitud reúne las formalidades requeridas por la ley, y se ajusta a lo dispuesto en los artículos 183 y 189 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL-INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO**, solicitada por el señor **JULIO CESAR PÉREZ GIRALDO** con citación de la señora **MARÍA ELIZABETH GALLEGO MARTÍNEZ**, al inmueble ubicado en la **Calle 78A #93-60 Segundo Piso de Medellín**, distinguido con matrícula inmobiliaria No.01N-5119847, a fin que el perito **DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ** contratado por el solicitante, pueda ingresar al inmueble y efectuar el dictamen pericial del inmueble referido, para efectos de iniciar posteriormente un proceso divisorio.

Dicha diligencia tendrá lugar el día 20 del mes de septiembre del año 2023 a las 9:00 a.m.

Previo a la diligencia el perito deberá allegar **certificación actualizada** de que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores conforme lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015.

Segundo: NOTIFICAR a la señora **MARÍA ELIZABETH GALLEGO MARTÍNEZ** la realización de la aludida diligencia, en la forma establecida por los artículos 183 y 292 del Código General del Proceso en armonía con el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, **con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la diligencia.**

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera: enviará el **AVISO con copia de la solicitud, sus anexos, el memorial contentivo de requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se le advertirá a la citada que, en todo caso, como la inspección judicial es para lograr ingresar al inmueble con el fin de realizar avalúo comercial, ésta podrá permitir el ingreso anticipado de manera voluntaria, caso en el cual deberá informarse al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la apoderada de la parte actora y al perito para que concurren primero al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo, para lo cual deberán proporcionar a la titular del Despacho y a su acompañante un medio de transporte únicamente para éstos.

Cuarto: RECONOCER personería a la **Dra. GLADYS ZAPATA CASTRO**, quien se identifica con T.P 94.838 del C. S. de la J., para representar a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a924dd19cbde01b7cd14db5e0822034941a126123dc33cfd25e9ba07520e36b**

Documento generado en 04/05/2023 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>